REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE

Palmira – Valle del Cauca, 01 de septiembre 2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 666

Referencia. PROCESO EJECUTIVO PRIMERA INSTANCIA
Ejecutante. CARLOS NOVELTY ARTEAGA
Ejecutado. CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR-NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR
Radicación. 76-520-31-05-002-2017-00178-00

En la pasada providencia se dispuso no revocar para reponer el Auto Interlocutorio No. 168 del día 25 de marzo de 2021, y tampoco se concedió la apelación formulada por el apoderado de la parte demandada. Frente a dicha providencia el apoderado de la parte demandada presenta nuevamente recurso de reposición y en subsidio de queja.

No obstante, siendo que las razones presentadas por dicho apoderado ya fueron desestimadas por el Despacho en la providencia anterior nuevamente no se revocará esta providencia. Se concederá el recurso de queja formulado, remitiéndose el expediente digital al Tribunal Superior de Buga. Se aclara que la concesión de tal recurso es en efecto devolutivo.

Seguidamente se observa poder conferido por la señora María Elena Valencia Duque en calidad de representante legal de la CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR-NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR, en donde confiere poder amplio y suficiente al doctor OSCAR FERNANDO HERNANDEZ DUCUARA identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.625.384, y tarjeta profesional No. 331.603 del C.S. de la J., por lo cual se le reconocerá personería jurídica.

Finalmente se ordenará continuar con el trámite normal del proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO. Concédase el recurso de queja presentado por la ejecutada CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR-NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR. Remítase digitalmente el presente expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga para que se tramite el recurso de queja, el cual se otorga en efecto devolutivo.

SEGUNDO. **RECONOCER PERSONERÍA** amplia y suficiente al doctor al doctor OSCAR FERNANDO HERNANDEZ DUCUARA identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.625.384, y tarjeta profesional No. 331.603 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial de la ejecutada CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR-NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR.

TERCERO: Continuar con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES
JUEZ

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
SECRETARIA

Juzgado 2º Laboral del Circuito
Palmira Valle.

Por **ESTADO No. 47** de hoy se notifican las partes del auto anterior.

Palmira (V), **02 de septiembre de 2021**.

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
SECRETARIA